



**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:** Plato veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Paso el presente fallo de segunda instancia emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito al señor juez, informándole que el mismo se notificó vía correo electrónico el 16 de febrero de 2022, sin embargo, por motivos ajenos a nuestro buen proceder, fue encontrado hasta el día de hoy 22 de febrero de 2022 en la carpeta de eliminados del correo institucional.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de febrero de 2022

**Referencia: ACCION DE TUTELA**  
**Accionante: FAURE RAFAEL SANTANA FONTALVO**  
**Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE PLATO –**  
**alcalde JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**  
**Radicación 2021-00179.-**  
**Asunto: Obedézcase y Cúmplase**

Mediante providencia del 7 de febrero de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato – Magdalena, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 16 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia y ordenó rehacer el tramite vinculando al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA, INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PLATO (MAGDALENA), PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE SALUD DE PLATO (MAGDALENA) y PERSONAS INDETERMINADAS** que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato, por tal motivo, el despacho dispone obedecer al superior.

En consecuencia, se admitirá la demanda de tutela presentada por el señor FAURE RAFAEL SANTANA FONTALVO mediante apoderado judicial Dr. CARLOS ARMANDO CURIEL BOHORQUEZ contra la ALCALDIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE PLATO representada legalmente por el Alcalde Jaime Alonso Peña Peñaranda o quien haga sus veces, para que se le protejan sus derechos fundamentales a la vida e igualdad, debido proceso, acceso a la justicia y petición por contener los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con los hechos expuestos, vincúlese a la presente acción al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA, INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PLATO (MAGDALENA), PERSONERÍA MUNICIPAL DE

PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE SALUD DE PLATO (MAGDALENA) y PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato.

para efectos de la notificación de las mencionadas personas indeterminadas, se ordenará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA, a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PLATO (MAGDALENA), a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA), a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PLATO (MAGDALENA) y a la SECRETARÍA DE SALUD DE PLATO (MAGDALENA), publicar el presente auto admisorio en la página web de sus entidades, igualmente se publicará en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Juzgado y se oficiará a las emisoras del Municipio de Plato Magdalena para la difusión del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías de Plato, Magdalena,

### **RESUELVE,**

**PRIMERO. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato Magdalena, en providencia de fecha siete (07) de febrero de 2022 notificada a este Despacho el 16 del mismo mes y año, dentro de la ACCION DE TUTELA promovida por el señor **FAURE RAFAEL SANTANA FONTALVO** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE PLATO - alcalde JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, sobre la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 16 de julio de 2021, y en consecuencia, **REHAGASE** todo lo actuado a partir del auto de fecha 16 de julio de 2021, inclusive este

**SEGUNDO. - ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor FAURE RAFAEL SANTANA FONTALVO mediante apoderado judicial Dr. CARLOS ARMANDO CURIEL BOHORQUEZ, contra la ALCALDIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE PLATO representada legalmente por el Alcalde Jaime Alonso Peña Peñaranda, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la vida e igualdad, debido proceso, acceso a la justicia y petición.

**TERCERO. - VINCULAR** a la presente acción al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA, a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PLATO (MAGDALENA), PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PLATO (MAGDALENA), SECRETARÍA DE SALUD DE PLATO (MAGDALENA) y PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato

**CUARTO. - TÉNGASE** como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó el accionante.

**QUINTO. - ORDENESE** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA, a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PLATO (MAGDALENA), a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA), a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PLATO (MAGDALENA) y a la SECRETARÍA DE SALUD DE PLATO (MAGDALENA), publicar el presente auto admisorio en la página web de sus entidades para efectos de notificación de las PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato.

**SEXTO. - CÓRRASE** traslado de la presente acción constitucional y sus anexos, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela.

**SEPTIMO. - PUBLIQUESE** el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Juzgado para efectos de notificación de las PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato.

**OCTAVO. - OFICIESE** a las emisoras del Municipio de Plato Magdalena a fin de que difundan el presente auto admisorio para efectos de notificación de las PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran ocupando el predio Lote No. 2 con área de 16.1 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública 073 de 2015/03/26 de la Notaria Única de Plato

**NOVENO. - RECONOZCASE** al Doctor CARLOS ARMANDO CURIEL BOHORQUEZ con T.P. número 214.610 del C. S. de la J., como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido el mismo.

**DECIMO. - ADVIERTASE** a la parte accionada que, de no rendir el informe en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (art. 20 - Decreto 2591 de 1991).

**DECIMO PRIMERO.** - Notifíquese a las partes la admisión de la presente acción de tutela por los medios más expeditos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ**  
JUEZ